

DECRETO 756 DE 2014

(abril 17)

D.O. 49.126, abril 17 de 2014

por medio del cual se rinde honores a la vida, obra y memoria del escritor colombiano, premio Nobel de Literatura Gabriel García Márquez.

El Presidente de la República, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 189 de la [Constitución Política](#) y la Ley 4ª de 1913.

CONSIDERANDO:

Que falleció en la ciudad de México D.F. el escritor colombiano, premio Nobel de Literatura, Gabriel García Márquez;

Que Gabriel García Márquez es el autor colombiano más reconocido de todos los tiempos en los ámbitos nacional e internacional, cuya obra ha sido determinante en el campo de las letras en la lengua castellana y en la literatura universal;

Que su obra literaria le valió el Premio Nobel de Literatura en 1982, y que según la laudatoria de la Academia Sueca se le otorga por “sus novelas e historias cortas, en las que lo fantástico y lo real son combinados en un tranquilo mundo de imaginación rica, reflejando la vida y los conflictos de un continente”;

Que ha sido merecedor de otros importantes reconocimientos nacionales e internacionales como el Premio de la Novela Esso por La mala hora (1961), el doctorado honoris causa de la Universidad de Columbia en Nueva York (1971), el Premio Rómulo Gallegos por su novela Cien años de soledad (1972), el Premio Dimitrov (1979) de Bulgaria, la medalla de la Legión de Honor francesa (1981), la condecoración Orden Mexicana del Águila Azteca (1982), el

Premio Cuarenta Años del Círculo de Periodistas de Bogotá (1985) y la distinción como miembro honorario del Instituto Caro y Cuervo (1993), entre otros:

Que desde 1947, año en que publicó su primer cuento “La tercera resignación” ejerció como un divulgador de la cultura y el pensamiento colombiano a través de sus obras literarias, sus trabajos periodísticos y sus guiones cinematográficos;

Que como escritor es considerado la figura central del realismo mágico y una de las más destacas del Boom latinoamericano, y a través de su literatura le enseñó al mundo lo que significa ser caribe y ser colombiano;

Que fue el creador de Macondo, un pueblo mítico e imaginario, situado en las sabanas del Caribe, que, si bien solo existe en sus libros, es visitado y sigue siendo visitado por los millones de lectores de todas las lenguas a las que ha sido traducida su obra;

Que como narrador escribió diez novelas: La hojarasca (1955), El coronel no tiene quien le escriba (1961), La mala hora (1962), Cien años de soledad (1967), El otoño del patriarca (1975), Crónica de una muerte anunciada (1981), El amor en los tiempos del cólera (1985), El general en su laberinto (1989), Del amor y otros demonios (1994) y Memoria de mis putas tristes (2004); más de 40 cuentos recogidos en varios volúmenes y una autobiografía, Vivir para contarla (2002);

Que su obra periodística incluye crónicas, artículos, reportajes y ensayos, entre los que se encuentran Relato de un naufrago (1970), Cuando era feliz e indocumentado (1973), Las aventuras de Miguel Littín clandestino en Chile (1986) y Noticia de un secuestro (1996), entre otros;

Que fue un entusiasta promotor del cine y el periodismo, oficios en los que ayudó a formar a las nuevas generaciones a través de la creación de la Escuela Internacional de Cine y Televisión de San Antonio de los Baños, en Cuba, y de la Fundación Nuevo Periodismo

Iberoamericano, en Cartagena de Indias;

Que su partida deja un inmenso vacío en el alma de los colombianos, y su presencia literaria estará siempre en la memoria y el corazón de los que hemos sido tocados por su pluma, y nos encargaremos de que sea admirado y reconocido por las futuras generaciones;

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. El Gobierno Nacional exalta la memoria del escritor Gabriel García Márquez, con ocasión de su fallecimiento ocurrido el día jueves 17 de abril de 2014 en la ciudad de México D. F. y expresa sus condolencias y sentimientos de solidaridad a su esposa Mercedes Barcha, a sus hijos Rodrigo y Gonzalo, a sus nueras, a sus nietos, a sus hermanos y demás familiares y amigos.

Artículo 2°. Para honrar la memoria del Maestro, el Gobierno Nacional llevará a cabo diferentes actividades culturales en el país.

Artículo 3°. Decrétense tres días de duelo en todo el territorio colombiano y ordénese izar el pabellón nacional a media asta.

Artículo 4°. Copia del presente decreto se hará llegar en nota de estilo a sus familiares.

Artículo 5°. El presente decreto rige a partir de su publicación.

Publíquese, comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 17 de abril de 2014.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

La Ministra de Cultura,

Mariana Garcés Córdoba.